



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADA POR **DR. MARIO ALBERTO MARTÍNEZ ROJAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, EN ADELANTE DENOMINADA "**LA UPSLP**", Y POR LA OTRA PARTE EL **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ALEJANDRO RAMOS ALEJO**, EN SU CALIDAD DE **RESPONSABLE DE LA OFICINA ESTATAL DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA DGETI-SLP**", ASIMISMO, CUANDO ACTUÉN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**"; SUJETÁNDOLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- DE "LA UPSLP"

1.1.- Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, sectorizado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto Administrativo del Poder Ejecutivo del Estado con fecha nueve de mayo de dos mil ocho y publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de agosto del mismo año.

1.2.- Que se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado, por su Decreto de Creación y su Reglamentación Universitaria.

1.3.- Que tiene por objeto general impulsar e impartir educación superior en sus distintos niveles y modalidades; organizar, fomentar y realizar investigación y desarrollo tecnológico, científico y humanístico; y promover la difusión del conocimiento y la cultura que contribuyen a impulsar, diversificar y equilibrar el desarrollo regional, estatal y nacional, conforme a lo señalado en el artículo tercero de su Decreto de Creación.

1.4.- Que el Dr. Mario Alberto Martínez Rojas, con fundamento en el artículo doce del Decreto de Creación fue nombrado Rector de la Universidad Politécnica de San Luis Potosí por los miembros de la H. Junta Directiva, mediante acuerdo de la Primera Reunión Extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, por lo cual cuenta con facultades para suscribir el presente documento, según lo establecido en el artículo trece del propio Decreto en cita.

1.5.- Que nombra a la Mtra. Yolanda Jara Centeno, Responsable del Departamento de Comunicación y Promoción para que sea la responsable de coordinar y supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este acuerdo.



1.6.- Que para los efectos correspondientes señala como domicilio legal el ubicado en la calle Urbano Villalón 500, Colonia La Ladrillera, CP 78363, en la Ciudad Capital de San Luis Potosí.

2. De "LA DGETI-SLP"

2.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

2.2. Que dentro de su estructura orgánica se encuentran las Subsecretaría de Educación Media Superior a la cual está adscrita la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios la que tiene a su cargo, entre otras funciones las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como la operación de los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios, en lo sucesivo "CBTIS" y los Centros de Estudio Tecnológico Industrial y de Servicios, en lo sucesivo "CETIS" que imparte la educación media superior, propedéutica y terminal.

2.3. Asimismo que en la Ley General de Educación en el Capítulo IV del Proceso Educativo, Artículo 45, párrafo primero se señala que la formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades y destrezas, que permitan a quien la recibe desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados; y en su párrafo quinto señala que podrán celebrarse convenios para que la formación para el trabajo se imparta por las autoridades locales, los ayuntamientos, las instituciones privadas, las organizaciones sindicales, los patrones y demás particulares.

2.4. Que la mencionada Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios cuenta con Oficinas Estatales en los Estados de la República y la Ciudad de México, cuya función es supervisar la educación que dicha unidad administrativa imparte en cada entidad federativa.

- a) Que la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios es parte del Sistema Nacional de Educación Tecnológica y sus planteles ofrecen exclusivamente el Nivel Medio Superior con modalidad educativa Bachillerato Tecnológico, tiene como objetivo formar bachilleres técnicos, mediante planes y programas de estudio que, por su contenido, proporcionan al educando una adecuada preparación propedéutica que le permite continuar estudios a nivel superior, y le capacita en un área tecnológica para su incorporación al trabajo, si así lo desea.



- 2.5. Que el Lic. Alejandro Ramos Alejo, Responsable de la Oficina Estatal de la DGETI en San Luis Potosí, tiene facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de colaboración, de acuerdo con el artículo 6º fracción II y IX del Reglamento Interior y con los Lineamientos a los que sujetará la suscripción de actos consensuales que celebre la Secretaría de Educación Pública.
- 2.6. Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en calle Recursos Hidráulicos N° 505, Prados de San Luis, San Luis Potosí, C.P. 78268, Tel. 444-813-6254 y 444-811-1765, Correo electrónico: oficinaestatal.sanluispotosi@dgeti.sems.gob.mx

### 3.- DE AMBAS PARTES:

- 3.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que cada uno ostenta y que son conformes en celebrar el presente acuerdo en el marco de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: "LAS PARTES"** para facilitar el desarrollo de sus acciones, así como la aplicación de sus conocimientos se comprometen a vincularse por medio del presente Acuerdo de Colaboración, que permitan una mejor utilización de sus recursos a través de la colaboración mutua, el trabajo coordinado y el intercambio de experiencias.

**SEGUNDA. - "LA DGETI-SLP" y "LA UPSLP"**, acuerdan que el objetivo del presente instrumento es establecer las bases y lineamientos, conforme a las cuales ambas partes ejecutarán programas de coparticipación, cooperación, vinculación y servicios varios; dichos programas se encuentran clasificados en las siguientes áreas: pláticas y conferencias, relacionadas con las diferentes actividades enfocadas a la educación, que permitan el fortalecimiento de ambas partes, así como elevar la calidad de los servicios que cada una de ellas presta. Cualquier otro tipo de modalidad de colaboración deberá ser previamente acordada entre ambas partes.

**TERCERA. - "LA UPSLP"** a través del Departamento de Comunicación y Promoción y Vinculación y **"LA DGETI-SLP"** a través del Área Académica, coadyuvarán en la formación de los alumnos de **"LA DGETI-SLP"**, por medio de programas y acciones tales como: trámite por paquete para el proceso de ingreso a la UPSLP, pláticas de la oferta educativa de la UPSLP y conferencias y/o talleres especializadas referente a la oferta educativa de la UPSLP y participación en las Ferias Profesiográficas que convoquen los 11 planteles de DGETI-SLP. Cualquier otro tipo de modalidad de colaboración deberá ser previamente acordada entre ambas partes.



3



**CUARTA:** Las Instituciones alentarán toda actividad relativa a la formación y actualización de recursos humanos, a la investigación, a la divulgación Científica y Tecnológica y a la superación académica en las áreas que consideren de su interés, a través de:

- a) Desarrollo de propuestas de investigación básica y aplicada para ser presentadas ante organismos de financiamiento externo.
- b) Realización de actividades Científico-Culturales como: Cursos, Conferencias, Seminarios, Talleres, Encuentros, Congresos, Pláticas de Orientación Vocacional, y demás temas relacionados a la educación, así como de interés común para ambas Institución.
- c) Realización conjunta de proyectos de divulgación científica y desarrollo de tecnología.
- d) Facilidades para participar en los programas contenidos en convenios y/o acuerdos celebrados con otras instituciones que pueden ser de interés mutuo.
- e) Fortalecer la investigación científica y la superación académica en las áreas de interés.
- f) Establecer vínculos para facilitar el desarrollo de sus acciones.

**QUINTA:** Para todo lo relacionado con el presente acuerdo se han designado como representantes institucionales a los funcionarios mencionados en el apartado de las declaraciones de "LA DGETI-SLP" y de "LA UPSLP", en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera, deberá ser asumida por quienes los sustituyan en sus funciones.

**SEXTA:** El presente instrumento tendrá vigencia por tiempo ilimitado, contados a partir de la fecha de su firma.

**SÉPTIMA:** En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente documento, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los Representantes Legales y pase a constituir un anexo del Acuerdo General.



**OCTAVA:** Dejará de surtir efectos legales el presente Acuerdo, cuando así lo determinen las partes, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, en caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso.

**OCTAVA PRIMERA:** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**"LA UPSLP"** podrá utilizar en sus actividades académicas la información o resultados derivados del presente instrumento.

**OCTAVA SEGUNDA:** Las partes determinan que el texto del presente acuerdo y la información en él contenida, son de acceso público con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí sin perjuicio de la protección de los datos personales que por mandato Constitucional se hace de oficio.

**OCTAVA TERCERA: "LAS PARTES"** acuerdan que el personal de cada Institución que participe en la realización de cualquier Programa Específico de Trabajo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a Instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

**OCTAVA CUARTA.-** Este acuerdo es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común arreglo por el Grupo Permanente de Coordinación a que se refiere la Cláusula Sexta, sin embargo en caso de conflicto, las partes se sujetan a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, renunciando expresamente a otros que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.



Leído que fue el presente acuerdo y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por Cuadruplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los **doce días del mes de septiembre** del año dos mil veintitrés.

**Dirección General de Educación  
Tecnológica Industrial y de Servicios**

**Universidad Politécnica de San Luis Potosí**

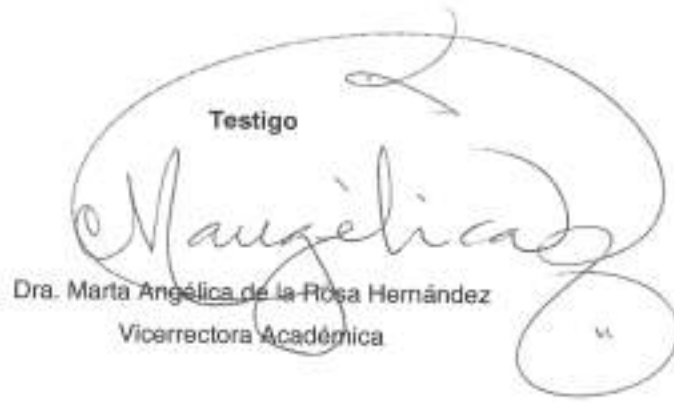
  
Lic. Alejandro Ramos Alejo  
Responsable de la Oficina Estatal de la  
DGETI en San Luis Potosí

  
Dr. Mario Alberto Martínez Rojas  
Rector

**Testigo**

  
Ing. Juan José Mendoza López  
Asistente Académico

**Testigo**

  
Dra. Marta Angélica de la Rosa Hernández  
Vicerrectora Académica